

La Responsabilidad Civil de los Abogados Consultores y Litigantes Derivada del Uso Inadecuado de Herramientas de Inteligencia Artificial Generativa en el Ejercicio Profesional en el Contexto Colombiano.¹

Resumen.

El presente trabajo parte de un planteamiento general acerca de la responsabilidad civil del abogado frente al uso inadecuado de herramientas de IA en Colombia, el cual se desarrolla en tres grandes bloques. En primer lugar, se analiza en la inteligencia artificial y su aplicación en el ámbito jurídico, explorando inicialmente la evolución y clases de IA que se aplican al ámbito jurídico, posteriormente se examina el concepto y las tareas de la IA generativa, para finalmente identificar el uso de la IA generativa en el ámbito jurídico.

En segundo lugar, se adentrará en la responsabilidad civil del abogado en el ejercicio profesional, para ello explorará la debida diligencia profesional, para luego identificar los presupuestos de responsabilidad aplicables al abogado, cerrando con el desarrollo jurisprudencial de la responsabilidad civil del abogado. En tercer lugar, se profundizará en la responsabilidad civil de los abogados por el uso inadecuado de la IA, para lo cual se estudiará los principios de uso de la IA en el ámbito jurídico, los riesgos, límites y deberes profesionales y finalmente el análisis de los elementos de la responsabilidad frente al uso inadecuado de la IA.

Finalmente, en las conclusiones, se aborda la adaptabilidad de las experiencias tecnológicas que actualmente dominan el trabajo jurídico y cómo impactan el derecho de los daños y perjuicios, logrando una adaptación a los presupuestos de la responsabilidad civil ya establecidos, además se indican líneas investigativas que surgen a partir de esta reflexión.

Justificación.

Los artículos de investigación acerca del uso inadecuado de la IA emplean dos caminos: el primero aborda en general el ámbito jurídico, desde los que ejercen el derecho como los

¹ ALEXANDRA GONZALEZ GALVIS, Abogada de la Universidad Antonio Nariño- Sede Duitama, candidata a Magister en Derecho Privado de la Universidad Santo Tomás- Seccional Tunja.

abogados litigantes y consultores y quienes son servidores públicos, como jueces y fiscales, entre otros. No obstante, se trata de funciones y responsabilidades distintas que no pueden evaluarse bajo el mismo rasero. De este modo, el trabajo se centrará en el campo de los abogados litigantes y consultores, ya que son quienes tienen un compromiso disciplinario de ejercer éticamente la profesión con la sociedad y con el cliente, quien a su vez mantiene una relación contractual por la cual debe dar cuenta.

Por consiguiente, el trabajo se propone como una investigación que integra dos enfoques investigativos: por un lado, la responsabilidad civil del abogado y, por otro lado, el uso inadecuado de herramientas de inteligencia artificial desde la visión disciplinaria. Es menester, una investigación que aborde la realidad tecno-jurídica que estamos enfrentando y que la estudie más allá del comportamiento reprochable del abogado, una justicia restaurativa para el cliente al que le fueron agredidos sus intereses y derechos por la falta de diligencia profesional del litigante o consultor.

De este modo, el cliente no fue satisfecho en su derecho, que, por demás, el abogado al cual le otorgó mandato debía reclamar, sino que adicionalmente, con la sanción disciplinaria, no cambia su derecho litigioso, ni la expectativa de tener justicia. En este sentido, sería doblemente perjudicado sin recibir nada a cambio, más allá de una justicia disciplinaria simbólica, de ahí surge la necesidad de explorar en la responsabilidad civil del abogado consultor o litigante respecto al mal uso de la IA .

Introducción.

El presente artículo nace de la necesidad de preguntarse el derecho a la luz de las tendencias tecnológicas actuales, para lo cual se plantea en el ámbito del ejercicio jurídico la siguiente pregunta problema: ¿Cuál es el alcance de la responsabilidad civil de los abogados consultores y litigantes derivada del uso inadecuado de herramientas de inteligencia artificial generativa en el ejercicio profesional en el contexto colombiano?

Para responderla, se plantea como objetivo general examinar la responsabilidad civil de los abogados consultores y litigantes derivada del uso inadecuado de herramientas de inteligencia artificial en el ejercicio profesional en el contexto colombiano. Dicho objetivo se desarrolla mediante tres objetivos específicos; I. Describir la inteligencia artificial generativa y su aplicación en el desarrollo del trabajo jurídico, identificando sus usos dentro de la práctica profesional de los abogados. II. Identificar los presupuestos de la responsabilidad civil aplicables al ejercicio de la abogacía y III. Analizar la responsabilidad civil de los abogados consultores y litigantes derivada del uso inadecuado de herramientas de inteligencia artificial generativa en el ámbito de los servicios profesionales jurídicos, objetivos que se verán reflejados en los tres capítulos a desarrollar.

Finalmente, el presente escrito se abordará desde un enfoque cualitativo, construyendo la información con apoyo de artículos, reglamentos, legislación y jurisprudencia. Empleando un método deductivo a partir de los principios del uso de la IA y de la responsabilidad civil, se puede llegar a conclusiones para casos concretos, y el método descriptivo caracterizando el fenómeno del uso de la IA en el trabajo jurídico del litigante o consultores.

Inteligencia Artificial Generativa en el Ámbito Jurídico y su Aplicación en la Práctica Profesional.

La IA ha cambiado radicalmente la percepción del mundo moderno y cómo nos relacionamos con él. No es exagerado afirmar que la IA se haya convertido en la principal herramienta de trabajo para muchos oficios y profesiones, incluido el ámbito jurídico que históricamente ha luchado para mantenerse vigente ante los cambios socioculturales y ahora debe adaptarse también a las tendencias tecnológicas que automatizan el trabajo en el derecho y promueven la eficacia y acceso a la justicia a todas las personas.

Por tal razón, es preciso ahondar en la evolución y las clases de inteligencia artificial para entender su porqué y para centrarnos en la IA que se maneja en el ámbito jurídico, de esta manera explicaremos su concepto y sus características para finalmente enfocarnos en su uso en el ámbito jurídico.

1. Evolución y Clases de Inteligencia Artificial Aplicables al Ámbito Jurídico.

Evolutivamente, la IA ha tenido un proceso descrito por Surden (2019), en sus inicios, era de representación de conocimiento. En Europa, entre las décadas de los 70 y los 90, se automatizó la legislación y luego la formación de argumentos jurídicos, expresada en la Conferencia Internacional de Inteligencia Artificial y Derecho (ICAIL) de 1987. A partir del año 2000, se crearon empresas para la IA en el derecho y, posteriormente, con el desarrollo universitario, como el de la Universidad de Stanford, y empresas privadas, se han desarrollado sistemas para la rama judicial (Surden, 2019).

En contrapartida, Jordan y Mitchell (2015) indican que la evolución de la IA de forma general es de dos décadas, ya que, inicialmente, la IA fueron proyectos de laboratorio que se configuran manualmente, alimentándolos con información y realizando test de aprendizaje, es decir, una categoría de reglas lógicas y representación, posteriormente se avanzó hacia el aprendizaje automático, con ello se diseñaron IA con funciones específicas y en la actualidad se tiene el

procesamiento de grandes datos, combinando funciones computacionales con estadísticas (Jordan y Mitchell, 2015).

Es por eso, que dependiendo el concepto de inteligencia artificial que se quiera referenciar, se difiere en cómo ha sido la evolución de la IA, si bien desde que empezó a existir la computadora, se empezaron procesos de automatización, es preciso indicar que desde la década de los 2000 el análisis computarizado de datos que arrojan resultados deductivos ha mostrado un auge, en especial en áreas como el derecho.

Es así como la IA de modelos de lenguaje a gran escala LLM (ChatGPT, Gemini o Claude) no son un sistema de consulta y recuperación de información, a diferencia de las bases de datos, funcionan mediante una predicción probabilística. Durante el entrenamiento de la “IA”, sus sistemas descomponen el texto en unidades llamadas tokens, cada una representa un vector (datos comprimidos en un espacio) que es comparado y busca afinidad con otros vectores. Así el sistema, mediante un mecanismo de “atención” permite detectar dentro de información previamente aprendida, la parte que es relevante y es útil para predecir lo que sigue, estableciendo relación entre Tokens distantes de una manera simultánea. Sobre esta base los prompts, entendidos como instrucciones o consultas formuladas por el usuario, construye la información pedida token por token, siendo que en cada paso calcula cuál es el token más similar que se acopla de mejor manera.

Surden (2019) indica que la IA se clasifica en dos grandes categorías: aprendizaje automático y reglas lógicas y representación de conocimiento. El aprendizaje automático detecta patrones en cantidades de información, mejora con el tiempo, examina datos y busca patrones adicionales. Es el sistema más común y debe ser entrenado; debe alimentarse continuamente de datos. Tiene subcategorías como: aprendizaje profundo, reconocimiento de imágenes, análisis de lenguaje y traducción automática, extensos modelos de lenguaje y IA generativa, la cual marca la generación de imágenes, videos, textos y chatbots (Surden, 2019).

Las reglas lógicas y representación por su parte automatizan procesos, es así como quien interactúa con ellas le presenta unas reglas y un conocimiento base, esto permite que haga deducciones, este es principalmente usado para diseñar programas que usuarios puedan utilizar. Sintetizando, se reconocen mayoritariamente las categorías de reglas lógicas y representación y aprendizaje automático, la primera como la génesis de las IA y la segunda como el desarrollo de esta, aunque en la actualidad el aprendizaje automático también contribuya a la configuración de nuevas IA. Adicionalmente, se divide en subcategorías como el aprendizaje profundo y la IA generativa, la cual se encuentran en la mayoría de IA ya que es capaz de generar resultados a partir de órdenes o prompts.

1.1. Concepto y Tareas de la Inteligencia Artificial Generativa.

La IA según la definición de Gutiérrez (2025) son: sistemas computacionales capaces de procesar datos e información de una manera que se asemeja a un comportamiento inteligente, y abarca generalmente aspectos de razonamiento, aprendizaje, percepción, predicción, planificación o control (Gutiérrez, 2025, p. 11).

Más ampliamente, ha definido la Unión Europea el concepto de IA en su reglamento del uso de la IA como:

Un sistema basado en una máquina que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales (Reglamento UE 2024/1689, Art 3).

Es así como la Unión Europea no solo se limita a conceptualizar, sino que además reconoce que la implementación de estos sistemas trae beneficios sociales, económicos y ambientales, ya que digitaliza soluciones, realiza predicciones y asigna recursos disponibles para la sociedad en general. Sin embargo, el hecho de que brinde soluciones no implica necesariamente que sea

como la imaginación colectiva lo comprende, de acuerdo con lo manifestado por Surden (2019), la IA no es precisamente inteligente; trabaja mediante heurísticas que, por medio de la detección de datos, el reconocimiento de patrones y la información previamente configurada en las computadoras, generan resultados que solo se pueden obtener por medio de la cognición humana, pero eso no es inteligencia (Surden, 2019).

Sin embargo, como ha sido mencionado con anterioridad, no toda la IA es igual y no toda se maneja en el ámbito jurídico. Particularmente, la IA generativa ha sido definida por la Supreme Court of Victoria como (2024): “Sistemas de IA capaces de producir nuevas salidas como texto o imágenes, normalmente basadas en prompts de texto proporcionados como entrada.” (Supreme Court of Victoria, 2024, p.4)

En la misma línea, la Gutiérrez (2025) indica que la IA generativa comprende acciones como: corregir borradores, mejorar estilo del texto, traducción, ajustar al lenguaje, reorganizar referencias, comparar textos, crear diseños, generar código, exploraciones iniciales de temas, lluvia de ideas, estructuración de argumentos, explicación críticas, generar resumen (Gutiérrez, 2025, p. 20).

Es decir, que los demás sistemas que no realicen estas actividades específicas no deberían considerarse IA sino simplemente programas computarizados o de Software como los programas de Office. Adicionalmente, se evidencia que la inteligencia artificial está mal denominada, ya que no debería verse como un sistema que puede equiparar procesos cognitivos, sino uno que a partir de información puede cumplir con tareas específicas.

1.2. Uso de herramientas de inteligencia artificial generativa en el ejercicio profesional de los abogados.

Desde el momento en que se comenzó a hacer público el uso de diversas IA generativas o entrenadas con texto, se ha masificado el uso de estas para la escritura de textos judiciales , siendo estos en una parte producidos por abogados, quienes ven en la IA un apoyo que le permite reducir la carga laboral produciendo texto, analizando documentos , realizando resúmenes y

demás actividades propias del ejercicio de la justicia, esto es un problema ya que estas herramientas suelen generar errores en los textos producidos como “incorporar transcripciones inexactas de textos legales y referencias jurisprudenciales apócrifas” (Corte Suprema de Justicia, 2026).

Los modelos de IA generativa, más específicamente los LLM, presentan unos riesgos en el ejercicio jurídico. Así lo expone Dahl et al (2024) en su artículo sobre LLM y alucinaciones que son; producir respuestas que no concuerdan con el texto de entrada generan grandes problemas al resumir sentencias, sintetizar información proporcionada por los clientes, redactar documentos legales o extraer los argumentos de la contraparte. También crea respuestas que se contradicen, lo cual puede ser problemático a la hora de construir argumentos, y a su vez produce alucinaciones que no tienen fidelidad a los hechos del mundo real, este es más peligroso ya que inventa cuerpos normativos inexistentes.

Es así que como también lo expone Dahl et al. (2024), el abogado está encargado de verificar desde lo más básico a lo más complejo, en primer lugar, si los casos citados son reales, qué tribunal los profirió, que argumentos de esa sentencia se adecuan al caso concreto, cuál es la opinión mayoritaria en la sentencia, se revocan o conceden los derechos, el caso de referencia coincide con mi caso de estudio, cuáles son los hechos del caso citado, cual es el problema jurídico central del caso.

Así mismo, la European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ) & CEPEJ Working group on Cyberjustice and Artificial Intelligence (2023) realiza recomendaciones a los abogados con el uso de la IA: I. No se entienda las condiciones del uso de la IA. II. Está prohibido usar en el contexto donde esté prohibido. III. Cuando se solicite datos personales, sensibles o de derechos de autor al ingresar. IV. Cuando no se puedan verificar su veracidad. V. En caso de saber cómo se obtuvo la respuesta. VI. Cuando se espera que la respuesta sea elaborada por usted mismo.

Responsabilidad Civil Del Abogado en el Ejercicio Profesional.

El abogado en esencia es un prestador de servicios jurídicos tanto de representación como de asesoría, lo cual implica un vínculo jurídico contractual entre el mandatario y el mandante, que como todas las relaciones privadas dentro del derecho colombiano también deriva en responsabilidad civil por el incumplimiento de las obligaciones atribuidas, que son los casos que a un abogado se le solicita indemnización por un perjuicio civil, no excluye necesariamente la responsabilidad extracontractual cuando a la contraparte o la administración de justicia se le ocasione un perjuicio. No obstante, aunque esos perjuicios en la vida real se puedan presentar, requiere un análisis individualizado para averiguar si se configura o no lo la responsabilidad civil extracontractual.

Por ahora, se abordará la responsabilidad civil contractual del abogado, la cual está claramente delimitada y cómo ésta se entrelaza con la debida diligencia profesional tanto en ámbito disciplinario como en el ámbito civil propiamente de la responsabilidad, para sentar las bases del análisis del uso inadecuado de la IA.

2. Deber de diligencia profesional del Abogado Consultor y Litigante.

El abogado como profesión, conforme a lo establecido en la sentencia C-290 de la Corte Constitucional (2008), le corresponde asumir los derechos e intereses de la sociedad, asesoría y desarrollo de las relaciones legales, por lo tanto, debe alinearse con la colaboración a la administración de justicia, el respeto por la ley y la constitución y el interés superior (Corte Constitucional, 2008).

En primer lugar, se deben entender los deberes del abogado, unos generales que corresponden a todos los ciudadanos dispuestos en la norma constitucional y también unos específicos, los cuales son consagrados en la ley 1123 de 2007, pero específicamente existen unos deberes que

tienen que ver con la debida diligencia, los cuales son: Actualizar los conocimientos; Guardar el secreto profesional, incluso después de la prestación de sus servicios; Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales y el control a los dependientes y abogados suplentes; Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley (Ley 1123, 2007).

Pero también sus deberes no solo se limitan al código disciplinario del abogado, sino que también se suscriben a su relación privada, ya que el abogado, siendo un mandatario, debe actuar conforme a lo establecido en el art. 63 del Código Civil (1887) con diligencia y cuidado, tal como lo haría un verdadero hombre de negocios ordinariamente en sus propios negocios.

La conclusión principal es que la labor del litigante y el consultor debe basarse en la debida diligencia y esto, aunque parezca un concepto muy abstracto, no lo es, ya que la Ley 1123 de 2007 define cuáles son las faltas a nivel disciplinario según la referida normativa: a. Demorar las gestiones o descuidarlas, b. Omitir la rendición de cuentas a los clientes, c. Obrar con negligencia con los recursos para los gastos del proceso, d. Omitir a los juzgados que la contraparte realiza pagos, entre otras (Ley 1123, 2007. Art 30).

Por lo tanto, el trabajo del abogado exige de sí para la sociedad un especial cuidado y vigilancia de los asuntos encomendados, procurando la eficiencia y eficacia de los trámites tanto administrativos como judiciales, ejerciendo la lealtad procesal a su vez y tener total transparencia con el cliente.

2.1. Presupuestos de la Responsabilidad Civil Aplicables al Abogado.

Los abogados están sometidos a distintos regímenes de responsabilidad conforme a los establecido por Terzidou (2025), en primer lugar, son vigilados por el colegio de abogados, se rigen por un estatuto del abogado, están sujetos a la ley penal por la divulgación del secreto profesional y debido a su relación contractual con el cliente, si se incumple, se somete al régimen de daños y perjuicios.

Los requisitos que la ley exige para que el perjuicio que sufre una persona pase a ser responsabilidad de otra, en el caso concreto del cliente al abogado, son: “un daño jurídicamente

relevante; que éste sea normativamente atribuible al agente a quien se demanda la reparación; y que la conducta generadora del daño sea jurídicamente reprochable (en los casos de responsabilidad común por los delitos y las culpas)” (Corte Suprema de Justicia, 2016).

La conducta debe ser jurídicamente relevante que lastime un bien jurídicamente protegido y además debe ser dotado del elemento culpa que es establecido por la Corte Suprema de Justicia así:

“La culpa no es un objeto de la naturaleza ni una vivencia subjetiva que pueda ser percibida o sentida, sino que surge de una situación concreta que es valorada a partir de sus posibilidades de realización (como capacidad, potencia o previsibilidad): el reproche civil no radica en haber actuado mal sino en no actuar conforme al estándar de prudencia exigible, habiendo tenido la posibilidad de hacerlo”. (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, SC13925, 2016)

Por lo tanto, la culpa debe recaer sobre un sujeto o sujetos que en el ámbito del litigio y la consultoría puede ser individual o solidaria, al respecto la Corte Suprema de Justicia ha manifestado:

“Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado. (...). Así, el tutor o curador es responsable de la conducta del pupilo que vive bajo su dependencia y cuidado” (Código Civil, 1887. art 2347)

Para hablar además de la responsabilidad que se le debe aplicar a los abogados, es importante entender que en virtud del contrato de mandato que lo cobija existen las graduación de culpas establecidas en Art 63 del Código Civil (1887) así: Culpa grave: es aquella que comete hasta el hombre menos cuidadoso, es negligencia pura, se asemeja al dolo; Culpa leve: es el descuido leve, la falta de diligencia en los asuntos encomendados que cualquier padre de familia atendería; Culpa levísima: es la falta de especial diligencia que cualquier hombre juicioso podría en un negocio importante; Dolo: es la intención de hacerle mal a alguien

Y el Código Civil (1887) tiene la respuesta a qué tipo de culpa debe responder un mandatario o exactamente un abogado y está consagrado en el Art. 2155, en donde se indica que el mandatario debe responder hasta culpa leve por el cumplimiento de su encargo y es mayor la responsabilidad si es remunerado (Código Civil, 1887, art. 2155).

Para finalizar el daño debe ser cierto y probado, para que configure la responsabilidad del abogado y cualquier responsabilidad en general, concretamente que haya visto lastimado algún bien jurídicamente tutelado y lo importante que se haya perdido definitivamente. Por lo cual, se tienen que reunir los presupuestos de la responsabilidad civil (daño, nexo causal y conducta) pero para el caso del abogado esta culpa debe tener una especial cualificación.

2.2. Desarrollo jurisprudencial de la Responsabilidad Civil de los Abogados.

La responsabilidad civil a lo largo de la historia ha abarcado cada vez más ámbitos, así pasó con los abogados. En un principio, solo se hablaba del tipo de obligaciones y como impactaban directamente en la responsabilidad, las obligaciones de resultado eran más sencillas de demostrar que se incurrió en incumplimiento, pero cuando esas obligaciones eran de medio, tal como las profesiones liberales, no era tan claro el horizonte.

Inicialmente, tal como lo demuestra la Corte Suprema de Justicia (2008) en sentencia S-055, el principio para condenar a un médico que posteriormente dicho concepto fue trasladado al ámbito de la responsabilidad del abogado es la pérdida de oportunidad, la cual consiste en las ganancias frustradas, las ventajas que no se obtuvieron, la pérdida de una utilidad, con una alta posibilidad objetiva de lograrlo, que se podía lograr con alta cercanía a la realidad (Corte Suprema de Justicia, 2008).

En sentencia 05001310301620210006201 el Tribunal Superior de Medellín (2021), abordó el caso de una abogada que sustituyó el poder a otra abogada en un proceso ejecutivo y ninguna se presentó a la audiencia, levantaron medidas cautelares y se perdió el caso, la cliente demandó a la abogada principal. Al respecto, el Tribunal indicó que, la sustitución del poder no exime al abogado principal de sus responsabilidades y por lo cual debe responder solidariamente cuando

se es suplente, pero en caso contrario la responsabilidad es individual (Tribunal Superior de Medellín, 2021).

En la sentencia 11001310302820200034201 del Tribunal Superior de Bogotá (2025), el abogado es encomendado por su cliente para cobrar un título valor de sesenta y cinco millones de pesos. Presenta la demanda; se le da mandamiento de pago y se ordena notificar. La abogada notifica, pero el juzgado no la acepta y declara el desistimiento tácito. Apela la decisión y es confirmada por el superior, por lo cual la cliente revoca el poder. A lo cual la Corte determinó que en esencia esa es una responsabilidad contractual en donde debe verse I. el incumplimiento de obligaciones II. Daño cierto y jurídicamente relevante III. Nexo causal entre los dos y que actúa bajo un régimen de culpa probada, por lo cual se debe demostrar la negligencia o el dolo en el actuar del abogado, y el juez debe hacer un ejercicio de probabilística, considerando las posibilidades reales con base en las reglas de la experiencia (Tribunal Superior de Bogotá, 2025).

En la sentencia STC3349, la Corte Suprema de Justicia (2026), el abogado es encomendado por su cliente para cobrar una letra de cambio de 150 millones de pesos, por lo cual presenta la demanda y se le da mandamiento de pago, pero él, sin autorización del cliente, retira la demanda, lo cual impide que pueda cobrar el dinero. Al respecto la corte indicó que: I. debe existir una legítima oportunidad del litigio, lo cual implica que debe ser seria, real, actual y verídica. II. un actuar negligente y II. un nexo de causalidad y una culpa calificada que se pruebe realmente la negligencia (Corte Suprema de Justicia, 2026).

La responsabilidad civil del abogado con el paso del tiempo toma fuerza y establece los cimientos por los cual el juez civil debe determinar la responsabilidad civil del abogado, evaluando cautelosamente cuando: se trata de responsabilidad individual o solidaria; cuando se reúnen los tres elementos de la responsabilidad, conducta (antijurídica y probada) que contenga culpa (cualificada de la cual se pueda inferir que efectivamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales), daño (que sea de un bien jurídicamente tutelado), nexo causal (que haya una

relación directa y comprobable) y que exista la pérdida de oportunidad, con una alta posibilidad de conseguir un beneficio.

2.3. Responsabilidad Civil Derivada del Uso Inadecuado de la Inteligencia Artificial Generativa en la Prestación de Servicios Profesionales Jurídicos.

Esencialmente cuando alguien causa un daño con su actuar u omisión a otra persona debe indemnizar, es una teoría básica del derecho “el que daña paga” y un postulado legislativo dispuesto en el Art 2341 del Código Civil. Esto aplica para hechos que se producen y también para negocios que se llevan a cabo, como lo es por supuesto el contrato de mandato de un abogado litigante o consultor, en donde se evalúa la responsabilidad a la luz de los deberes de diligencia profesional, obrar con lealtad, abstenerse de actuaciones temerarias, entre otros (Código Civil, 1887, art. 2341).

En la nueva era, quienes ejercen el derecho tienen a la mano herramientas de IA para perfeccionar su trabajo, lo que se ha convertido en un arma de doble filo, ya que es neutral la herramienta, cuyo impacto depende del uso que cada operador haga de ella, puede ser usada para mejorar el trabajo jurídico respecto al redacción, ortografía y corrección de estilo, lo que facilitaría el trabajo de los servidores judiciales que evalúan los documentos presentados ya sea; demandas, contestación de la demanda, liquidaciones, propuestas, recursos, solicitudes y demás oficios.

O en caso contrario para automatizar por completo el trabajo jurídico, por practicidad, negligencia, falta de diligencia o cuidado, en vez de vencer el sistema lo que hace es perder el derecho en muchos casos, ya que se enfrenta a riesgos como la inexactitud, las alucinaciones y acomodación jurídica de la IA a los hechos narrados. Es por eso por lo que se debe evaluar individualmente la conducta omisiva si incurre o no en responsabilidad civil.

Principios de uso responsable de la inteligencia artificial generativa en la prestación de servicios jurídicos.

El uso de herramientas de IA generativa por parte de los abogados litigantes y consultores ha sido ampliamente debatido y en general se llega al consenso que no es prohibido, sino que en cambio el sistema judicial además de crear sus propios programas para la detección de IA, ha instaurado principios y deberes para la prestación de servicios profesionales jurídicos, ya que de esta forma no se promueve la utilización de estas herramientas con la prohibición, sino que se regula de tal suerte. En primer lugar, se deben entender los deberes del abogado, los cuales son consagrados en la Ley 1123 de 2007, pero específicamente existen unos deberes que tienen que ver con la debida diligencia, los cuales son: 4. Actualizar los conocimientos de manera que se pueda ejercer control de la misma actividad tecnológica (Ley 1123, 2007. Art 4).

En primer lugar, la IA en general tiene sus propios principios, lo cual se puede ver evidenciado en el Reglamento (UE) 2024/1689 del uso de la IA del Parlamento Europeo. En este sentido, se prohíbe el uso de técnicas subliminales manipuladoras o engañosas que distorsionen el comportamiento y afectan la toma de decisiones informadas frente al uso de la IA; I. la explotación de vulnerabilidades derivadas de la edad, la discapacidad o las condiciones socioeconómicas. II. La categorización biométrica orientada a inferir atributos sensibles como la raza, la opinión política, la afiliación sindical o las creencias religiosas. III. La implementación de sistemas de puntuación social o clasificación de individuos y grupos basados en rasgos personales o comportamientos sociales (Reglamento 2024/1689, 2024).

Por su parte, en los Estados Unidos, aunque no existe una regulación federal integral en materia de inteligencia artificial, se han adoptado lineamientos de política pública que buscan orientar su desarrollo y utilización. El instrumento más relevante es la Orden Ejecutiva sobre el desarrollo y la utilización segura y fiable de la inteligencia artificial, emitida en 2023, la cual se apoya en la Declaración de Derechos de la IA presentada por la Casa Blanca en 2022. Este marco establece principios esenciales: la protección frente a sistemas inseguros o ineficaces, la prohibición de

discriminación algorítmica, la garantía de salvaguardas en el manejo de datos y control sobre la información personal, la transparencia en el uso de sistemas automatizados y el derecho a optar por excluirse de dichos sistemas con acceso a instancias humanas de resolución (Presidencia de los Estados Unidos de America, 2023).

Un órgano judicial como la Supreme Court of Victoria (2024) indica que el uso de herramientas de IA en el ámbito jurídico es una realidad, por lo cual creó unos principios en los cuales se deben basar los litigantes: I. Conocimiento de la IA y sus limitaciones. II. Ser consciente que no hay una protección total de los datos personales. III. La IA no debe ser usada para infundir en error a la contraparte o al juzgador. III. Indicar si se realizó el documento con IA (Supreme Court of Victoria, 2024, p. 2).

Además, remarca un concepto de total importancia la Supreme Court of Victoria (2024): “La IA generativa no exime al profesional legal responsable de la necesidad de ejercer juicio y habilidad profesional para revisar el producto final que se proporcionará al Tribunal.” (Supreme Court of Victoria, 2024, p.2)

Es ahí donde se reconoce el concepto de responsabilidad del abogado referente al incumplimiento de sus deberes profesionales, que es la necesidad ser diligente con los documentos presentados, la IA como tal no es penalizado su uso, pero si se exige a cambio la corroboración de la información. Lo que permite el análisis de la responsabilidad civil del abogado.

Otra corporación judicial como la Federal Court of Canada (2023) también tiene sus propios principios sobre la IA, comparte igualmente con la Corte Suprema de Victoria, de indicar si los documentos son elaborados con IA. II. No debe ser usada la IA para fabricar pruebas. III. Revisar los documentos generados con la IA. Igualmente indican que quedan excluidos de estos principios los intervinientes y las personas que se representan a sí mismas (Federal Court of Canada, 2023).

Rescatando igualmente la Gutiérrez (2025), quien presenta las directrices más reconocidas a nivel internacional las cuales hablan específicamente sobre las recomendaciones para usar la IA generativa las cuales son: I. Ser consciente de las limitaciones de la IA. II. Ser riguroso con la información generada por la IA , lo cual implica actualizar con los desarrollos legales e informar el uso de esta. III. No se deben usar herramientas de IA que comprometan los derechos humanos específicamente la protección a datos personales y confidenciales (Gutiérrez, 2025, p. 25).

Lo cual nos indica que a pesar de ser principios propios invocados por diferentes órganos ya sean nacionales internacionales si hay concordancia en los propuestos en el sentido que se debe revisar la información generada por la IA, se debe ser consciente de las limitaciones de esta, pero lo que sí es más interesante es el principio de informar acerca del uso de la IA, lo cual implica un deber de lealtad, pero a este modo de ver, un dilema ético con el cliente.

De igual manera en Colombia la corte suprema de justicia en su sala de casación civil, agraria y rural en la sentencia AC 739 - 2026 ha indicado que el uso de estas herramientas de IA por sí mismo no es reprochable, acorde a la Corte Suprema de Justicia (2026): “La Inteligencia Artificial generativa puede constituir un auxiliar valioso si se la emplea con criterio profesional y se someten sus resultados a una verificación rigurosa” (Corte Suprema de Justicia, 2026), lo que sí es inexcusable es cuando no se hace una verificación rigurosa faltando gravemente a los deberes consagrados en el código disciplinario del abogado, cómo en el caso donde se actuó como intermediario acrítico donde el apoderado siquiera revisó de forma crítica la demanda y su contestación.

3. Riesgos, Límites y Deberes Profesionales del Abogado Frente al Uso de Inteligencia Artificial Generativa en la Asesoría y Representación Jurídica.

El ejercicio de la profesión jurídica desde cualquier ámbito ya sea desde la rama judicial, ejecutiva o legislativa, hasta cualquier actividad que desarrolle el Estado, hasta la consultoría en empresas privadas o el ejercicio del litigio, enmarca ciertos riesgos, límites y deberes profesionales naturales al desarrollo de la profesión.

En el ámbito colombiano, específicamente para los abogados consultores y litigantes rige la Ley 1123 de 2007. No obstante, las disposiciones de la ley anteriormente mencionadas no enmarcan específicamente el nuevo desarrollo del derecho con las tecnologías de la información y el uso de herramientas de IA.

Respecto a los riesgos del uso de la IA, el artículo de May (2026), Describe los riesgos que enfrentan las autoridades judiciales al usar IA. El primero es: I. Cuando se requiere hacer un resumen de un caso, la IA no lee los documentos en su integridad ni con la misma rigurosidad. II. Generan información claramente falsa o inexacta, como alucinaciones. III. Los errores que comete la IA generativa se conservan para los próximos análisis porque aprende de ellos y los repite. IV. Inseguridad de los datos sensibles, como para el trabajo se requiere utilizarlos, se corre el riesgo de que se filtren, se expone a un riesgo de ciberataque. V. La no estandarización de las herramientas de IA, implica diferentes fallos sobre unos mismos hechos. VI. Arroja resultados, pero no procesos, y de esta manera no se puede verificar la inferencia de los argumentos (May, 2026, p. 126).

Es así como el abogado consultor y litigante tiene los mismos riesgos que el servidor judicial, en tanto que: I. La IA a partir del análisis de documentos plantee una teoría del caso o responda una consulta, ya que no analiza con la suficiente rigurosidad que debería hacerlo el buen abogado, por lo tanto, quedará débil jurídicamente. II. Generación de información claramente inexistente, falsa o de otras legislaciones que imposibilita la obtención de derechos mediante el análisis judicial. III. La IA ajusta los hechos del caso para ser complaciente porque siempre debe tener una respuesta para todo, además los riesgos expuestos por Richard May como la exposición de los datos sensibles de los clientes y la no poder observar las inferencias de los argumentos que se van a presentar ante un juzgado (May, 2026, p. 128).

En cuanto a los deberes del uso de la IA, May (2026) advierte en su artículo que los servidores jurídicos se enfrentan también a nuevos retos como son: I. La resistencia al cambio y la adaptabilidad a la tecnología que pueden ser una herramienta para optimizar el trabajo. II. El uso

de la IA requiere de habilidades y conocimientos especializados. III. Las herramientas de IA más entrenadas para el desarrollo de actividades como la jurídica tienen costo (May, 2026, p. 129).

En el ámbito del litigio y la consultoría jurídica para el uso de la IA, los deberes son: I. uso de las herramientas de la IA como asistente y no como sustituto del trabajo jurídico. II. Habilidades y conocimientos especializados jurídicos, que son claves a la hora de evaluar la calidad de la información generada por la IA. III. Entrenar a la IA, ya que esta herramienta aprende por medio de la repetición y los prompts que deben ser configurados por el abogado para disminuir los riesgos.

Finalmente, los límites del uso de la IA sobresalen como lo son: I. El uso responsable de la IA generativa; de este modo, debe preferirse la IA correctiva y, en caso de usarse la IA generativa, el abogado tiene el deber de verificar rigurosamente la información entregada. II. Propender el cuidado de los datos sensibles de los clientes; de esta forma, debe evitarse el uso innecesario de datos de notificación y de los generales de ley. De esta forma, los abogados podrán usar las herramientas de IA responsablemente.

Por otro lado, la Sentencia AC 739-2026 señaló que los litigantes que no actúan con el debido cuidado y diligencia, y se limita a desempeñarse como un mero intermediario acrítico, incurre en una negligencia inexcusable. En tales circunstancias, su conducta puede calificarse como temeraria o de mala fe, conforme al artículo 79 de la Ley 1564 de 2012. Esto ocurre porque los profesionales asumen un riesgo previsible y evitable: si la comprobación era sencilla y, pese a ello, se omitió, el proceder rebasa el margen tolerable del error y constituye un desconocimiento del deber de lealtad procesal. Esta situación habilita al juez, según las particularidades del caso, para realizar la correspondiente calificación (Corte Suprema de Justicia, 2026).

3.1. Análisis de la Responsabilidad Civil del Abogado por el Uso Inadecuado de IA Generativa en los Servicios Profesionales Jurídicos: Conducta, Daño y Nexo Causal

En esencia, lo que ocurre cuando un abogado usa la IA y no atiende a su deber de diligencia profesional al no verificar lo expone Weiser en su análisis del caso Mata vs Avianca así:

“Chat GPT genera respuestas realistas haciendo conjeturas sobre qué fragmentos de texto deberían seguir a otras secuencias, basándose en un modelo estadístico que ha absorbido miles de millones de ejemplos de texto extraídos de todo internet. En el caso del señor Mata, el programa parece haber discernido el marco laberíntico de un argumento jurídico escrito, pero lo ha poblado con nombres y hechos de una bouillabaise de casos existentes” (Weiser, 2023).

Desde luego, las personas son obligadas a indemnizar cuando por acción u omisión producen un daño. Bajo esta óptica, el abogado litigante con el uso inadecuado de la IA no está exento de responsabilidad civil.

3.1.1. ***Conducta Antijurídica.***

La conducta antijurídica en el inadecuado uso de la IA es el elemento más sencillo de demostrar por la negligencia del abogado. Sin embargo, no todo puede catalogarse como una conducta por acción u omisión que merezca ser llamada antijurídica, sólo lo que la Corte Suprema de Justicia considera como tal:

“Debe recordarse que cuando un sujeto de derecho, a través de sus acciones u omisiones, causa injustamente un daño a otro, y existe, además, un factor o criterio de atribución, subjetivo por regla general y excepcionalmente objetivo, que permita trasladar dicho resultado dañoso a quien lo ha generado -o a aquél que por éste deba responder-, surge a su cargo un deber de prestación y un derecho de crédito en favor de la víctima, que tiene por objeto la reparación del daño inferido, para que quien ha sufrido el señalado detrimento quede en una situación similar a la que tendría si el hecho ilícito no se hubiera presentado, es decir, para que se le repare integralmente el perjuicio padecido”. (Corte Suprema de Justicia, 2017, Sentencia SC12063).

En principio no se puede hablar de responsabilidad si un sujeto a imputar y a una conducta desplegada por el, por eso la conducta del agente es fundamental, al respecto la responsabilidad se predica del abogado solidariamente, su dependiente y su suplente y en cuanto a la conducta u omisión se debe detallar específicamente que hizo o dejó de hacer, no es suficiente que perdió el proceso o no obtuvo una decisión favorable para hablar de responsabilidad civil.

Respecto al uso inadecuado de la IA por parte de los abogados, se está frente a un hecho el cual es la utilización de estas herramientas, no obstante, ese mero hecho no es condenable. En segundo lugar, existe la omisión de verificación de la información generada por la IA, este acto sí es condenable ya que según los tratados de uso de la IA anteriormente expuestos es el deber principal y además está en conjunción con el deber de diligencia promulgado en la ley 1123 de 2007.

3.1.2. ***Culpa.***

La culpa es el elemento definitivo de la valoración de la conducta del abogado, en el sentido de la responsabilidad civil del abogado, la jurisprudencia exige que deba ser demostrada, ya que estamos en frente a un régimen subjetivo que implica la verificación de las obligaciones contenidas en el contrato de mandato. De esta forma la culpa según la Corte Suprema de Justicia:

La culpabilidad exige como presupuesto previo la existencia de imputabilidad, elemento que no debe probarse en la responsabilidad objetiva, con riesgo o presunta. (Corte Suprema de Justicia, 2014, Sentencia SC10297).

Es así como la conducta, aunque lesionare bienes jurídicamente protegidos, no basta con alegarla sino debe vincularse con la culpa. La culpa tal como lo expone el código civil tiene tres categorías : grave, leve y levísima, para condenar al abogado en responsabilidad civil según la interpretación de la ley civil basta con probar que no hubo la debida diligencia de un hombre de negocios.

No obstante, la Corte Suprema de Justicia indica que la culpa debe ser calificada es decir más cerca al dolo que a la culpa leve, lo cual no significa que sea dolo. Lo que implica no sólo en teoría sino a la hora de tomar una decisión si condenar o no a un abogado que debe ser plenamente identificada y probada la conducta negligente tanto que se haya configurado por sí misma un incumplimiento cabal a las obligaciones como mandatario judicial (Corte Suprema de Justicia, 2014).

Por lo tanto, respecto a la culpa en el uso inadecuado de la IA por parte de los abogados el reclamante del perjuicio civil deberá ser claramente probada su negligencia, no solo basta con alegar la conducta sino argumentar que, fue suficientemente negligente para configurar un incumplimiento del contrato de mandato.

3.1.3. ***Daño de un bien jurídicamente tutelado.***

La Corte Suprema de Justicia es muy precisa al hablar del daño como elemento esencial de la siguiente forma:

“El sufrimiento de un mal, menoscabo o detrimento en sentido ‘natural’ no es motivo suficiente para considerar la presencia de un daño resarcible, pues debe tratarse de una lesión a un bien jurídico que goza de protección constitucional o legal, de suerte que dicha trasgresión faculta a su titular para exigir su indemnización por la vía judicial” (Corte Suprema de Justicia, 2016, Sentencia SC13925-2016).

Por lo tanto, en cuanto al uso inadecuado de herramientas de la IA y en análisis del elemento daño se debe decir que, el cliente afectado deberá acreditar probatoriamente como los anteriores elementos que el daño efectivamente se produjo, sino que además indicar que el bien jurídicamente tutelado que está siendo afectado es el derecho a la oportunidad procesal, el derecho a la debida defensa, derecho a la justicia, el patrimonio, el derecho a la libertad si es el caso, a la privacidad y al habeas data.

Derecho a la oportunidad procesal: en primer lugar, aunque el resultado de los servicios jurídicos es incierto, haciendo una analogía con el derecho a la oportunidad médica, en donde la

posibilidad de curarse o con el medicamento o tratamiento adecuado siguiendo los lineamientos de los reglamentos médicos internacionales es condenable. De igual manera, a los abogados si un abogado , con mismas circunstancias hubiera generado un mejor resultado judicial debería ser condenable.

Derecho a la debida Defensa: es uno de los derechos que integra el Art 29 constitucional y es además un principio de la teoría general del proceso, por el cual el cliente entrega su asunto a su abogado para que defienda sus intereses. Sin embargo, si el abogado delegó a la IA, quien no es un sujeto pensante y autorizado para llevar a cabo la defensa, significa entonces que no la ejerció en absoluto, con lo cual incumple el principal objeto del mandato conferido (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 29).

3.1.4. ***Derecho a la justicia.***

Clasificadamente está referenciado a que el ciudadano pueda acudir al estado para que habiendo probado unos hechos el juzgador realice el silogismo jurídico y conceda el derecho. Sin embargo, en el uso inadecuado de la IA se puede ligar, porque la entrega de un derecho no se suscribe únicamente al juez sino al abogado que hace su trabajo para presentarle los hechos y las pruebas y realizar las solicitudes pertinentes al juez, si el abogado no hace su trabajo o se lo delega a la IA, niega de primera mano el derecho a la justicia.

3.1.5. ***El patrimonio.***

Es uno de los bienes jurídicamente tutelados que normalmente se pone en riesgo en un proceso judicial, ya que, si es derrotado, la contraparte tiene derecho a costas y agencias en derecho. Si es el caso de ser condenado a una indemnización o reparación de un daño que no provocó o en caso contrario perderla, que en el derecho de la responsabilidad se conoce como daño emergente y lucro cesante.

3.1.6. ***El derecho a la libertad.***

Es uno de los bienes jurídicamente tutelados más valioso del ser humano. Precisamente el abogado es contratado con el fin de defender este valor hasta las últimas consecuencias haciendo valer el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, la presunción de inocencia y la duda probable. Es sin duda uno de los ámbitos en donde el abogado debe tener especial diligencia y no confiar en la información generada por la IA. La libertad no solo repercute en el ámbito disciplinario o penal sino se traslada a lo civil como pérdida de la oportunidad ya que el estado ha sido condenado en algunas ocasiones por la privación injusta de la libertad. La privacidad y el habeas data, son uno de los derechos que por demás exige la ley el respeto al abogado incluso después de la prestación del servicio. Por el ejercicio propio de la profesión se maneja todo tipo de datos los públicos, semipúblicos, los privados y los sensibles , ya que para ganar un proceso y realizar una defensa adecuada se tiene que exponer la vida personal y al final el abogado termina con mucho datos de una persona, que si no se manejan con cautela se pueden filtrar y usar en contra. Cuando se la IA, normalmente se suben todos los datos para que la herramienta arroje el documento exacto y los datos quedan almacenados y expuestos a la compra y venta de estos.

3.1.7. Daño.

El elemento del daño, conforme a lo analizado en las sentencias de responsabilidad civil general del abogado, es donde existen más dificultades probatorias porque si bien se demuestra la negligencia del abogado en algunas circunstancias, no se logra apreciar con claridad el daño, porque existen más caminos legales para reclamar no solo la gestión que hizo el abogado imputado.

3.1.8. Nexo causal

La existencia de un nexo causal significa que hay un vínculo causal entre la conducta (incumplimiento, acción u omisión del agente) y el daño o perjuicio. 4. Culpabilidad como elemento subjetivo. Su presupuesto es la imputabilidad. Para que una persona sea declarada responsable, el comportamiento del sujeto debe ser imputable, y si lo es, consecuentemente

puede determinarse si hay culpabilidad en su sentido amplio (dolo o cualquier tipo de culpa) en el incumplimiento o violación. (Corte Suprema de Justicia, 2014, Sentencia SC10297-2014).

En el caso específico del ejercicio del litigio y la consultoría y el uso inadecuado de la IA comporta un incumplimiento de las obligaciones propias del contrato de mandato, al usar IA y omitir la verificación de la información utilizada y por otro lado el daño a los bienes jurídicos referenciados anteriormente que se resumen básicamente en perder el proceso cuando se tenía altas y reales posibilidades de ganar.

3.1.9. Culpa.

El análisis de la culpa, si bien se indica que el abogado como mandatario debe responder hasta la culpa leve en el giro ordinario de sus encargos, en el uso inadecuado de la IA debería responder hasta la culpa levísima, es decir cuando se utiliza herramientas de IA debe tenerse diligente cuidado porque se conoce de los riesgos de alucinaciones.

Actualmente , en Colombia se conocen dos casos en donde abogados realizan el inadecuado uso de la IA y la Corte Suprema de Justicia se pronuncia al respecto, de los cuales solo se ha abogado el nivel disciplinario y ético, pero del cual también valdría la pena hacer el análisis de los elementos de la responsabilidad para que sea condenado a indemnizar los perjuicios al cliente.

El primer caso , es el abogado Jorge Hernán Zapata Vargas quien presentó en su demanda texto generado con la IA que invoca imprecisamente normas procesales y sentencias jurisprudenciales apócrifas, este texto fue inadmitido y al momento de presentar la subsanación, nuevamente se presenta con texto generado por IA. Siendo así que la corte señala que, aunque no se trata de un falseamiento doloso, si atañe una falta del deber de verificación que es equivalente a una grave falta por la fue sancionado bajo la temeridad procesal y activa el régimen sancionatorio en el artículo 81 de CGP (Corte Suprema de Justicia, 2026, Sentencia AC 739-2026).

El segundo caso es la sentencia STL4607-2026 de la Corte Suprema de Justicia (2026), aborda el caso de una abogada que presentó el examen de idoneidad de abogados, lo perdió e interpuso

recurso, no se lo resolvieron favorablemente e interpuso una tutela que realizo con inteligencia artificial. La Corte se manifestó diciendo lo siguiente si la IA se va a usar como una herramienta de redacción se debe someter a un examen profesional riguroso revisando todas las fuentes citadas conservando el principio de lealtad procesal.

Conclusiones.

En conclusión, la inteligencia artificial es un gran procesador de datos que se ha desarrollado las últimas tres décadas y hoy en día es parte de la vida cotidiana, después que solo era para programadores y laboratorios en programación manual, en la actualidad también lo usan profesionales como los litigantes y consultores en la modalidad de procesamiento de grandes cantidades de información. Es así como la IA generativa se basa en el aprendizaje automático y la probabilística, guardando palabras clave y coincidencias. Ahora es más especializada, procesando multitud de información otorgando soluciones digitales que imitan el proceso cognitivo humano y está al alcance de todos como en herramientas de chat GPT, Gemini y Claude entre otras.

La aplicación de la IA generativa en el ámbito jurídico es recurrente ya sea para el trabajo de los litigantes como de los servidores judiciales, comprobable en los lanzamientos de plataformas de IA jurídicas y en las sentencias donde se refiere, regula y castiga su mal uso. Respecto al uso de la IA generativa en la práctica profesional abarca desde la generación de documentos, argumentos y resúmenes, hasta la misma corrección del estilo, traducción o correcciones a los documentos realizados, por lo tanto, para hacer un buen uso el abogado debe prevenir y estar consciente de las alucinaciones por lo cual debe rigurosamente revisada la información.

Los presupuestos de la responsabilidad civil aplicables al ejercicio de la abogacía que identifican son los mismos que para cualquier otro sujeto de responsabilidad (conducta, daño y nexo causal). Sin embargo, en el caso del abogado solo se centra el análisis a la responsabilidad contractual del contrato de mandato, por lo tanto, es un régimen subjetivo, donde el problema

jurídico central es si se cumplió con la debida diligencia, es decir con el secreto profesional, la no temeridad, control de personal a su cargo, informe a los clientes, transparencia y lealtad procesal. Así pues, la culpa es un elemento exigente que implica la posibilidad de realización de la actividad jurídica, que se imputa de manera individual, pero se puede responder de manera solidaria, se responde hasta la culpa leve, pero la jurisprudencia exige que sea cualificada. Lo que ha ido desarrollando jurisprudencialmente hasta concretar como presupuestos la negligencia grave y la pérdida de oportunidad.

La responsabilidad civil de los abogados consultores y litigantes derivada del uso inadecuado de herramientas de inteligencia artificial generativa en el ámbito de los servicios profesionales jurídicos.

Analíticamente, se puede decir que la IA tiene un tono neutral y que depende del operador que optimizar su trabajo, o por el contrario lo hace precario. Entender el uso de la IA permite que los abogados protejan mejor los datos, no se use para discriminar o aprovecharse de las vulnerabilidades de las personas, no inducir a la contraparte o al juzgador en error, no fabricación de pruebas y, además, manifestar la utilización de herramientas, aunque sea poco confiable para el cliente.

Por lo cual, el abogado tiene el deber de actualizar sus conocimientos, estar preparado con el conocimiento especializado, usar la IA como un asistente no como un generador, entrenar a la IA, para hacer sus documentos legales (demandas, contestaciones, recursos, memorando y liquidaciones), estos preceptos se tienen muy en cuenta a la hora de evaluar si el abogado no obró con la debida diligencia y por otra parte, aunque la culpa sea cualificada cuando se usa inadecuadamente la IA se asemeja al dolo porque requiere de una sencilla verificación, el detalle está en probar el daño y que se perdió la total oportunidad procesal para reclamar derechos.

Finalmente, se concluye que la responsabilidad civil de los abogados consultores y litigantes derivada del uso inadecuado de herramientas de inteligencia artificial generativa en el ejercicio profesional en el contexto colombiano tiene un gran alcance, ya que en la responsabilidad civil

del abogado de manera general se debe probar la culpa calificada, pero en materia de uso inadecuado de la IA se presume este tipo de culpa, lo que implica que ante una reclamación civil en contra del abogado puede ser más exitosa que una reclamación ordinaria.

De este modo, se abre otra línea de investigación en cuanto a la responsabilidad civil, el ejercicio de la abogacía y las inteligencias artificiales, y ese interrogante, es si un abogado o una firma de abogados contrata una IA especializada en derecho y como en el caso Avianca en Estados Unidos, entrega absolutamente todas las fuentes erradas e inventadas, el creador de la IA no debería ser responsable civilmente.

Así como, la responsabilidad administrativa del estado cuando un servidor público realiza mal uso de IA y con ello produce daño, tanto como la posibilidad de repetición contra el servidor, ya que al realizar actuar en nombre del estado tienen deberes más estrictos, pues la credibilidad del estado se encuentra en las buenas actuaciones de sus servidores.

Referencias Bibliográficas.

- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 67 de julio de 1991 (Colombia).
- Código de Civil de Colombia. Ley 84 de 1873. 26 de mayo de 1873 (Colombia).
- Corte Constitucional. (2024). Sentencia T-324/24. M.P Juan Carlos Cortés González.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil, agraria y rural. (13 de febrero de 2026) Sentencia AC739-2026. M.P. Martha Patricia Guzmán Álvarez. <https://archivodigitalapi.cortesuprema.gov.co/share/2026/2/Sentencias/AC739-2026.pdf>
- Corte Constitucional. (2 de abril de 2008). Sentencia C-290/2008. M.P. Jaime Cordoba Triviño.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. (25 de febrero de 2026). Sentencia STL4607-2026. M.P. Clara Ines López Davila.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil (11 de marzo de 2026). Sentencia STC3349-2026. M.P. Martha Patricia Guzmán Álvarez.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. (24 de junio de 2008). Sentencia S-055-2008. M.P. Pedro Octavio Munar. https://www.redjurista.com/Documents/corte_suprema_de_justicia_sala_de_casacion_civil_e_no_s-055-2008_de_2008.aspx#/.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil (5 de agosto de 2014). Sentencia SC10297-2014. M.P Ariel Salazar Ramírez. [Sala Civil - 2014 - SC10297-2014 \[2003-00660-01\]](#)
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil (14 de agosto de 2017). Sentencia SC12063-2017. M.P. Luis Alonso Rico Puerta. [SC12063-2017 \(2005-00327-01\).doc](#).
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. (30 de septiembre de 2016). Sentencia SC13925-2016. M.P Ariel Salazar Ramírez. [SC13925-2016-2005-00174-01-2.pdf](#)
- Ley 1123 de 2007. (22 de enero de 2007). Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado. Diario Oficial No. 46.519.
- European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ) & CEPEJ Working group on Cyberjustice and Artificial Intelligence (CEPEJ-GT-CYBERJUST). (12 de febrero de 2014). *Use of Generative Artificial Intelligence (AI) by judicial professionals in a work-related context*. Recuperado de: <https://rm.coe.int/cepej-gt-cyberjust-2023-5final-en-note-on-generative-ai/1680ae8e01>.
- Dahl, M., Magesh, V., Suzgun, M., & Ho, D. E. (2024). Large legal fictions: Profiling legal hallucinations in large language models. *Journal of Legal Analysis*, 16(1), 64-93.

- Federal Court of Canada. (Diciembre 20 de 2023). *Notice to the Parties and the Profession: The Use of Artificial Intelligence in Court Proceedings*. Recuperado: [2023-12-20-notice-use-of-ai-in-court-proceedings.pdf](https://www.fcc.gc.ca/eng/notice-to-the-parties-and-the-profession-the-use-of-artificial-intelligence-in-court-proceedings.pdf).
- Gutiérrez, J. D. (2025). *Guidelines for the use of AI systems in courts and tribunals*. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization [UNESCO]. ISBN 978-92-3-100830-6.
- Jordan, M. I., & Mitchell, T. M. (2015). Machine learning: Trends, perspectives, and prospects. *Science*, 349(6245), 255-260.
- May, R. (2026). Generative AI Use by Competition Authorities: Why, Why Not, and What Might Be. *Stanford Computational Antitrust* (6). [p.p.122-124].
- Presidencia de los Estados Unidos de America. (Noviembre 1, 2023). Executive Order 14110 of October 30, 2023. *Safe, Secure, and Trustworthy Development and Use of Artificial Intelligence*. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2023-11-01/pdf/2023-24283.pdf>.
- Reglamento (UE) 2024/1689. (12 de julio de 2024). Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 300/2008, (UE) nº 167/2013, (UE) nº 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial). Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. <https://www.boe.es/doue/2024/1689/L00001-00144.pdf>.
- Supreme Court of Victoria (Australia). (1 de mayo de 2024) *Guidelines for Litigants on the Responsible Use of Artificial Intelligence in Litigation*. <https://jusmundi.com/en/document/rule/en-supreme-court-of-victoria-guidelines-for-litigants-on-the-responsible-use-of-artificial-intelligence-in-litigation-2024-supreme-court-of-victoria-guidelines-for-litigants-on-the-responsible-use-of-ai-in-litigation-2024-wednesday-1st-may-2024>.
- Surden, H. (2019). Artificial intelligence and law: An overview. *Georgia State University Law Review*, 35, 19-22.
- Terzidou, K. (2025). Generative AI systems in legal practice offering quality legal services while upholding legal ethics. *International Journal of Law in Context*, 21(3), 431-452.
- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala Sexta Civil de Decisión (11 de septiembre de 2025). Radicado N°. 11001310302820200034201. M.P Juan Carlos Ceron Diaz. https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=0ecbd88c-e3dc-ed79-f091-539fee3ddd08&groupId=6098902.

Tribunal Superior de Medellín. Sala Cuarta de Decisión Civil (27 de septiembre de 2024)
Sentencia 05001310301620210006201. M.P. Piedad Cecilia Vélez Gaviria.
https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=fb54fb9f-97ff-53ea-e640-04788caa085a&groupId=6098902

Vaswani, A., Shazeer, N., Parmar, N., Uszkoreit, J., Jones, L., Gomez, A. N., ... & Polosukhin, I.
(2017). Attention is all you need. *Advances in neural information processing systems*, 30.
Weiser, B. (2023). Here's what happens when your lawyer uses ChatGPT. *The New York Times*, 27. <https://www.nytimes.com/2023/05/27/nyregion/avianca-airline-lawsuit-chatgpt.html>.